

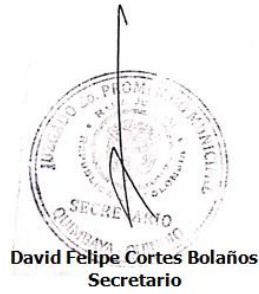
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 26, 27, 28 de abril, 2 y 3 de mayo de 2023.
Días inhábiles: 29,30 de abril, y 1º de mayo de 2023.

Durante dicho periodo, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación.

Quimbaya, Quindío, 8 de mayo de 2023



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	JUANITA BULLA ALBARRACIN
DEMANDADA	JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2023-00138-00

Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez subsanada la demanda para iniciar proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria, propuesta por JUANITA BULLA ALBARRACIN en contra de JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA, por medio de apoderado judicial, , y al observarse que la misma satisface las exigencias contenidas en el Artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, es dable admitir la solicitud de fijación de cuota alimentaria.

De otro lado, se antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte interesada para que informe al Despacho que Entidad le paga la pensión al demandado con el fin de hacer efectiva la medida cautelar o los alimentos provisionales.

Por lo anterior el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Quimbaya, Quindío.**

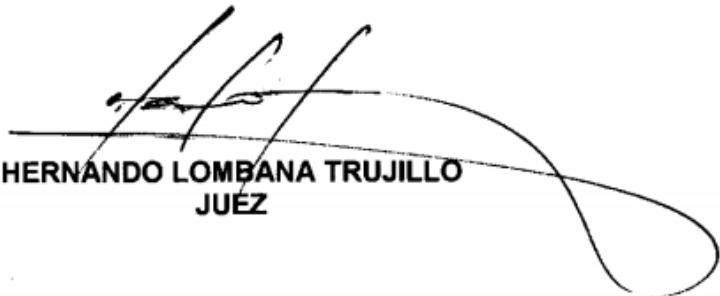
RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida por JUANITA BULLA ALBARRACIN, por medio de apoderado judicial, en contra de JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA.

Segundo: Dar a la acción el trámite especial señalado en el Artículo 390 y s.s. del C.G.P.

Tercero: Notifíquese personalmente este proveído al demandado y adviértasele que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer las excepciones que estime pertinentes, para lo cual se le dará traslado de la demanda con sus anexos, aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

NOTIFÍQUE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ